



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de octubre de 1988

Número 79

SECCION ESPECIAL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Acuerdo General de Coordinación que, para el área metropolitana del Estado de México, celebran por una parte el Gobierno del Estado, representado por su Gobernador Constitucional el LIC. MARIO RAMON BETETA y por la otra, los Gobiernos Municipales de: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Los Reyes la Paz, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Villa Nicolás Romero, Tecámac, Tlalnepantla y Tultitlán; representados por sus respectivos presidentes municipales.

ANTECEDENTES

1. El Estado de México es actualmente el más poblado del país, con 12.4 millones de habitantes y cuenta con una de las tasas más elevadas de crecimiento, que se traduce en incrementos del orden de 630 mil personas cada año.

2. La distribución de este crecimiento ha seguido tradicionalmente un patrón de alta concentración, ya que cerca de 500 mil de estos nuevos pobladores, se asientan en los 17 municipios metropolitanos, en donde actualmente habitan 8.8 millones de mexiquenses y en los que se realizan, además, cerca del 80% de las actividades industriales de la entidad.

3. Este acelerado crecimiento origina una demanda concentrada del orden de 70,000 viviendas y 1,700 hectáreas de suelo urbano cada año, además de las infraestructuras y equipamientos que representan, lo que se suma a los significativos rezagos acumulados. En esta circunstancia, se requiere continuar mejorando en forma sostenida las múltiples tareas de la administración pública

en la planeación urbana, la prestación de servicios o la construcción de la obra pública, para atender los reclamos de una comunidad creciente, cada vez más madura y participativa que desea se continúe avanzando en una administración justa, democrática y eficiente.

4. Las áreas urbanas de estos 17 municipios metropolitanos son actualmente equivalentes a las que ocupa la ciudad de México en el Distrito Federal, con la cual se comparten muchos problemas y carencias, pero en condiciones de desventaja, principalmente porque las corrientes migratorias que se dirigen mayoritariamente al territorio de los municipios conurbados, se componen primordialmente por población de escasos recursos y, por otra parte, porque las asignaciones presupuestales con las que se cuenta son sensiblemente menores a las que se administran en el Distrito Federal.

5. Aunado a lo anterior, la circunstancia de conurbación en territorio de 17 municipios, conlleva una compleja tarea de coordinación entre éstos y el Gobierno Estatal, para el establecimiento de enfoques unitarios y coherentes en la administración del área metropolitana del Estado de México, así como en las previsiones contempladas para su desarrollo futuro.

6. No obstante en los últimos años se han logrado avances institucionales significativos en la coordinación de esfuerzos y en la atención de los problemas de los 17 municipios metropolitanos, su creciente complejidad y continuado crecimiento demandan reforzar dicha coordinación para estar en condiciones de plantear respuestas con visión integral y de conjuntar voluntades para la concurrencia eficiente de facultades y recursos.

Tomo CXLVI | Toluca de Lerdo, Méx., martes 25 de octubre de 1988 No. 79

SUMARIO:**SECCION ESPECIAL****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

ACUERDO General de Coordinación que, para el Area Metropolitana del Estado de México celebran por una parte el Gobierno del Estado representado por su Gobernador Constitucional el Lic. MARIO RAMON BETETA y por la otra, los Gobiernos Municipales de: Atizapán de Zaragoza, Chalco, Chilcotepec, Chimalhuacán, Coatepec, Cuautitlán de Romero Rubio, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Ixtapaluca, Los Reyes la Paz, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Villa Nicolás Romero, Tecámac, Tlalneantla y Tultitlán; representados por sus respectivos presidentes municipales.

(Viene de la primera página)

7. Por otra parte, en el área metropolitana del Estado de México se debe reconocer la presencia impactante del Distrito Federal, así como considerar las soluciones o medidas que en éste se adopten para enfrentar una problemática no sólo similar, sino común. Por ello la institucionalización de este Acuerdo, es congruente con el que para atender la gran zona metropolitana en su conjunto, se tiene contemplado celebrar con la participación del Estado de México, del Departamento del Distrito Federal y la Federación.

8. En este marco y ante la dimensión de los retos que se enfrentan, se ha considerado que la forma de optimizar la participación de los gobiernos que actúan en el ámbito metropolitano, es mediante la constitución de un consejo en el que intervengan el Gobernador Constitucional del Estado de México, los titulares de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, así como los Presidentes de los 17 Municipios Metropolitanos quienes mediante sesiones de cabildo, han expresado su voluntad de celebrar el presente Acuerdo y destacado las ventajas de esta medida. En este sentido, la coordinación y concurrencia de las distintas autoridades que intervienen en el presente instrumento, se enmarcan dentro de un irrestricto respeto a su autonomía en sus funciones y competencias.

En atención a lo expuesto, con apoyo en lo expresado por los artículos 27, 73 fracción XXIX-C y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16 Apartado B fracción VI y 17 fracción VII de la Ley General de Asentamientos Humanos; y con fundamento en los artículos 4, 13, 15, 16, 17, 88 fracción XII, 89 fracción XIV, 94 y 155 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42 fracción XV, 44 fracción XI y 73 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 2, 12

fracción V y 13 fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México; los signantes expresan su voluntad de continuar avanzando en la coordinación de esfuerzos para la atención del AREA METROPOLITANA DEL ESTADO DE MEXICO, en base al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las partes deciden llevar a cabo acciones concurrentes y coordinadas para orientar el desarrollo y atender los problemas de los municipios Metropolitanos.

SEGUNDO. Se constituye el Consejo del Area Metropolitana del Estado de México (que en lo sucesivo y para fines de brevedad se denominará CAMEM) el cual estará integrado por el Gobernador del Estado, los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Planeación, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y los Presidentes de los 17 municipios Metropolitanos.

TERCERO. El objetivo del CAMEM será mejorar la coordinación y toma de decisiones de impacto metropolitano, así como reforzar la concurrencia de recursos, en un marco de estricto respeto a la autonomía de los gobiernos municipales integrantes, conforme a la legislación vigente. Los objetivos particulares que normarán la actuación del consejo serán los siguientes:

1. Mejorar la calidad de vida de la población del área metropolitana, ampliando e intensificando la atención en los servicios públicos de los municipios que en ella se asientan.

2. Incrementar la oferta de suelo o vivienda en lugares idóneos para estos propósitos y evitar que la población se asiente en sitios inadecuados para la habitación humana.

3. Buscar que la infraestructura de los 17 municipios metropolitanos avancen con el soporte eficiente de las actividades económicas y contribuya al aumento general de la productividad.

4. Atender las condiciones ecológicas del área, ya que el deterioro del medio ambiente representa una de las principales limitantes al bienestar y progreso.

5. Canalizar la participación activa y organizada de la comunidad en la elaboración y ejecución de los planes, programas y acciones del área.

6. Establecer las condiciones y la organización en el área metropolitana del Estado de México que conduzcan a una mejor coordinación con el Gobierno del Distrito Federal y la Federación, en la atención de los problemas comunes de la gran zona metropolitana.

7. Tomar todas aquellas acciones que conduzcan a elevar las condiciones de vida de la población.

CUARTO. Serán funciones propias del consejo las siguientes:

1. Acordar, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado y de los Municipios, los objetivos y políticas generales para avanzar en la solución de los problemas comunes y promover el desarrollo más equilibrado del área metropolitana.

2. Tomar las decisiones de coordinación y las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de las políticas generales acordadas.

3. En el área de competencia de cada uno de sus integrantes, identificar los recursos humanos, materiales y financieros, que se requieran para el logro de los objetivos y la aplicación de las políticas acordadas.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

QUINTO. Las actividades del consejo se realizarán en tres ámbitos: el de Coordinación Normativa, el de Coordinación Operativa y el de Coordinación de Gasto y Financiamiento, de conformidad a los siguientes lineamientos.

I. COORDINACION NORMATIVA.

Su objetivo es establecer las normas generales para orientar en forma coordinada la transformación y evolución del área metropolitana hacia metas comunes de desarrollo, bienestar de la población y ordenamiento urbano.

II. COORDINACION OPERATIVA.

Su objetivo es establecer los mecanismos necesarios para la realización integrada y complementaria de acciones que requieran de la atención conjunta de los diversos sectores, organismos y entidades del Estado y los municipios. Tales acciones deben comprender, entre otros los siguientes rubros:

- Planificación y administración urbana.
- Reservas territoriales.
- Vigilancia del uso del suelo.
- Regularización de la tenencia de la tierra.
- Agua potable.
- Drenaje.
- Vialidad.
- Transporte.
- Disposición de los desechos sólidos.
- Contaminación atmosférica.
- Seguridad Pública.
- Límites territoriales.
- Equipamiento urbano, etc.

III. COORDINACION DE GASTO Y FINANCIAMIENTO.

Su objetivo es seleccionar programas y proyectos, para el desarrollo del área metropolitana, a efecto de que sean considerados prioritariamente en los procesos de programación y presupuestación y en la ejecución de obras o acciones que se realicen a nivel estatal y municipal.

SEXTO. Para la atención conjunta de acciones específicas, se podrán celebrar los convenios de cobertura metropolitana o intermunicipal que se requieran.

SEPTIMO. El Ejecutivo del Estado representará a los municipios que signan este acuerdo, en los convenios de coordinación para la realización de acciones en el área metropolitana, con los gobiernos federal y del Distrito Federal, así como para establecer los compromisos operativos que correspondan dentro de la esfera de competencia y jurisdicción a cada uno de esos municipios.

OCTAVO. Las decisiones del consejo se tomarán por el consenso de sus integrantes.

NOVENO. La vigencia del presente acuerdo será indefinida pudiendo darse por terminada en cualquier tiempo, cuando así lo determinen las partes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de que se publique en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

SEGUNDO. Se proveerá lo necesario para la instalación, integración y funcionamiento del consejo.

Toluca, Méx., 26 septiembre de 1988.

Lic. Mario Ramón Beteta, Gobernador Constitucional del Estado de México; **Lic. Emilio Chuayffet Chemor**, Secretario de Gobierno; **Lic. Alberto Mayoral Calle**, Secretario de Finanzas; **Ing. Flavio Pérezganga Tevar**, Secretario de Planeación; **Lic. Donaciano Tamez Fuentes**, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; **Lic. René Quintero Márquez**, Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza; **Lic. Javier Téllez Sanz**, Presidente Municipal de Chalco; **C. Enrique Ramírez Hernández**, Presidente Municipal de Chicoloapan; **C. Martín Carlos Pabello Jiménez**, Presidente Municipal de Chimalhuacán; **C. Ma. Luisa Marina Val. de Suárez**, Presidente Municipal de Coacalco; **C. José Ortiz Sánchez**, Presidente Municipal de Cuautitlán de Romero Rubio; **Lic. Axel García Aguilera**, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli; **C. Mario Vázquez Hernández**, Presidente Municipal de Ecatepec; **Dr. Fernando García Gutiérrez**, Presidente Municipal de Huixquilucan; **Profr. Manuel A. Medina Sandoval**, Presidente Municipal de Ixtapaluca; **C. Víctor Corona Arrieta**, Presidente Municipal de Los Reyes la Paz; **Lic. Agustín Leñero Bore**, Presidente Municipal de Naucalpan; **Lic. José Salinas Navarro**, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl; **C. Francisco Rosas Martínez**, Presidente Municipal de Villa Nicolás Romero; **C. Gaspar Avila Rodríguez**, Presidente Municipal de Tecámac; **Profr. Leonogario López Marín**, Presidente Municipal de Tlalnepantla; **C. Antonio Hernández Reyes**, Presidente Municipal de Tultitlán; **Lic. Alejandro Mendoza Romero**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza; **Lic. Sergio Pérez Amaya**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Chalco; **Lic. Pablo López Parral**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Chicoloapan; **C. Edmundo Sánchez Bucadía**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Chimalhuacán; **Lic. Víctor Manuel Contreras Ruiz**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Coacalco; **Lic. Manuel Cruz Zúñiga**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio; **Lic. Gaspar Vargas Ríos**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli; **Lic. Pablo Padilla López**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec; **C.P. Faustino Rojas González**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan; **C. Armanda García Durán Carrasco**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca; **Lic. Pablo Castellanos Miguel**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes la Paz; **Lic. Eduardo Franco Martínez**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan; **Lic. Felipe Mercado Orozco**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl; **Lic. Isaac Cancino Reguera**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Villa Nicolás Romero; **Sr. Alfredo Sánchez Alonso**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Tultitlán; **Profr. José Ovando Ramírez**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Tecámac; **Lic. José Antonio Maya Schuster**, Secretario de Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla.—Rúbricas.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-77

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Table with 3 columns: Subscription type, Price, and Publication type. Includes rows for 'Por seis meses' and 'más gastos de envío por correo'.

EJEMPLARES:

Table with 2 columns: Description of publication type and Price. Includes rows for 'Sección del año que no contenga precio especial', 'Secciones atrasadas', and 'Secciones especiales'.

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

Table with 2 columns: Publication type and Price. Includes rows for 'DE TIPO POPULAR', 'DE TIPO INDUSTRIAL', 'DE TIPO RESIDENCIAL', and 'DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO'.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO LAS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION.

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.